



VISTOS:

El Oficio N° 54-2023-GR.CAJ-DSRSJ-D.G/E.ADM/UOCP, de fecha 02 de octubre de 2023; Proveído N° D2243-2023- GR.CAJ-/GR, de fecha 16 de octubre de 2023, Proveído N° D1467-2023-GR.CAJ/DRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D109-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de febrero de 2023, se resolvió: "*DELEGAR a favor de la licenciada en enfermería Delia Esmilda Jiménez Garcés – Directora de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, facultades de representación necesaria y suficiente para firmar toda clase de documentos ante las Municipalidades Provinciales y distritales de su ámbito, universidades nacionales de Cajamarca y Jaén,, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de*



los Registros Públicos, PRONABI y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permitan efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles; en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°D204-2022-GR.CAJ/GR de fecha 04 de agosto de 2022”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 261-2023.GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG, de fecha 26 de setiembre de 2023, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: “DAR POR CONCLUIDA, al 26 de setiembre de 2023, la DESIGNACIÓN que se le hiciera a doña DELIA ESMILDA JIMÉNEZ CÁCERES, de profesión Licenciada Enfermería en el cargo de DIRECTORA DE LA SUB REGIÓN DE SALUD JAÉN de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Leyes conexas, con Código AIRHSP N° 001846, Categoría Remunerativa F-4 (FUNCIONARIO IV – CAS - CONFIANZA)”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 261-2023.GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG, de fecha 26 de setiembre de 2023, se resuelve: ARTÍCULO SEGUNDO: “DESIGNAR, a partir del 27 de setiembre de 2023, a Don EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, de profesión Médico Cirujano, como DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN SUB REGIÓN DE SALUD JAEN de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), en el Código de Plaza AIRHSP N° 001846, quien ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por designación al amparo de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y leyes conexas”;

Que, mediante Oficio N° 54-2023-GR.CAJ-DSRSJ-D.G/E.ADM/UOCP, de fecha 02 de octubre de 2023, EL Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, se sirva mediante Resolución Ejecutiva Regional, delegar facultades para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y distritales, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional de Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, SUNARP, PRONABI y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles, que están bajo su responsabilidad;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente delegar a favor del Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, las facultades necesarias y suficientes para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y municipalidades distritales de su ámbito, Universidad Nacional de Cajamarca y Universidad Nacional de Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, PRONABI; y otras autoridades públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a favor del Médico Cirujano **EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE - DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN SUB REGIÓN DE SALUD JAEN, facultades de representación necesaria y suficiente** para firmar toda clase de documentos ante las municipalidades provinciales y municipalidades distritales de su ámbito, Universidad Nacional de Cajamarca y Universidad Nacional de Jaén, Notarías Públicas, Comunidades Campesinas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, PRONABI; y otras autoridades



públicas, así como ante personas naturales, que le permita efectuar el saneamiento físico legal de inmuebles y muebles, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D109-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: De Las Actuaciones Realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL